



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 72/2019

(Modificación de las becas: “Indígenas y Afrodescendientes, Fe y Alegría y Beca Javeriana Que nada te detenga”)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que con el objetivo de generar uniformidad en el otorgamiento de las becas, se deben introducir modificaciones a las becas: Indígenas y Afrodescendientes, Fe y Alegría y Beca Javeriana “Que nada te detenga”.
3. Que la presente Resolución se expide en virtud de la facultad reglamentaria otorgada por el Consejo Directivo al Rector, según el Artículo Décimo del Acuerdo 110/15.
4. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los apartes correspondientes y según lo señalado en la presente Resolución, sobre las becas Indígenas y Afrodescendientes; Fe y Alegría; y Beca Javeriana “Que nada te detenga”, de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificaciones para la Beca Indígenas y Afrodescendientes. (Resolución N° 55/2018)

Beca Indígenas y Afrodescendientes.

- **Objetivo:** Generar oportunidades educativas a los bachilleres provenientes de comunidades indígenas y afrodescendientes. No aplica para los programas académicos que tengan como requisito de grado un semestre académico internacional obligatorio como requisito de grado.
- **Periodicidad:** semestral
- **Cantidad de Becas a otorgar:** Una (1)

5.1. Apoyo económico semestral.

Esta beca se aplicará sobre los precios de la matrícula así:

- Se otorgará una beca para cualquiera de los programas de pregrado que ofrezca la Seccional a los aspirantes admitidos que obtengan el mayor puntaje en las pruebas de Estado. Esta beca no aplica para los programas académicos que tengan como requisito de grado un semestre académico internacional obligatorio como requisito de grado.

5.3. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a la renovación de la beca cuando cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- b) Tener avance académico que genere cambio de ubicación semestral, en caso de tener cancelación o pérdida de una asignatura el promedio acumulado debe ser igual o superior a 3.5
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
- e) Estar a paz y salvo con los conceptos financieros de la Universidad.

5.4. Limitaciones. La beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) El programa académico de Medicina, solo podrá tener tres becados simultáneamente.
- c) Los beneficios derivados de las becas o descuentos otorgados son excluyentes, por tanto, no podrán ser acumulados y solo podrán gozar de un beneficio.
- d) No aplica para los estudiantes que realizan traslado de programa.
- e) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- f) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- g) La beca se puede aplazar por un plazo máximo de dos semestres durante la vigencia de esta.
- h) Las becas se renovarán únicamente para el programa académico para el que fue otorgada la beca. En consecuencia, en caso que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán.

- i) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Modificaciones para la Beca Fe y Alegría. (Resolución N° 55/2018)

- **Objetivo:** Generar oportunidades educativas a los estudiantes egresados de los colegios de Fe y Alegría del Valle del Cauca.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre de pregrado. No aplica para los programas académicos que tengan como requisito de grado un semestre académico internacional obligatorio como requisito de grado.
- **Periodicidad:** Anual.
- **Cantidad de Becas a otorgar:** Hasta diez (10)

7.1. Apoyo económico semestral.

Esta beca se aplicará sobre los precios de la matrícula así:

- Se otorgarán hasta (10) becas para cualquiera de los programas de pregrado que ofrezca la Seccional a los aspirantes admitidos que obtengan el mayor puntaje en las pruebas de Estado. Esta beca no aplica para los programas académicos que tengan como requisito de grado un semestre académico internacional obligatorio como requisito de grado.

7.3. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a la renovación de la beca cuando cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- b) Tener avance académico que genere cambio de ubicación semestral, en caso de tener cancelación o pérdida de una asignatura el promedio acumulado debe ser igual o superior a 3.5.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
- e) Estar a paz y salvo con los conceptos financieros de la Universidad.

7.4. Limitaciones. La beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) El programa académico de Medicina, solo podrá tener dos becados simultáneamente.
- c) Los beneficios derivados de las becas o descuentos otorgados son excluyentes, por tanto, no podrán ser acumulados y solo podrán gozar de un beneficio.
- d) No aplica para los estudiantes que realizan traslado de programa.
- e) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.

- f) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- g) La beca se puede aplazar por un plazo máximo de dos semestres durante la vigencia de esta.
- h) Las becas se renovarían únicamente para el programa académico para el que fue otorgada la beca. En consecuencia, en caso que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán.
- i)
- j) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Modificaciones para la Beca Javeriana “Que nada te detenga”. (Resolución N° 56/2018)

“Artículo Segundo.- Condiciones de la Beca. La Beca Javeriana “Que nada te detenga” se sujetará a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Generar inclusión educativa y premiar la excelencia humana y académica de estudiantes de bachillerato del país, para que puedan continuar estudios de pregrado en la Javeriana Cali.
- **Dirigido a:** Bachilleres que cumplan con las condiciones establecidas en la presente resolución.
- **Periodicidad:** Semestral.
- **Número de becas por semestre:** Hasta 120 cupos semestrales. Para los programas académicos que tengan como requisito de grado un semestre académico internacional obligatorio como requisito de grado y Medicina, sólo se otorgarán hasta dos (2) cupos por semestre por programa.

2.1. Apoyo económico. Esta beca se aplicará sobre el valor de la matrícula así:

	Programa Académico	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula
Primer semestre	Pregrados de la Seccional (excepto el programa de Medicina)	De 290 en adelante	30%
	Medicina	De 380 en adelante	

Parágrafo 1. En el caso de los programas de Medicina y los programas académicos que tengan como requisito de grado un semestre académico internacional obligatorio como requisito de grado, se asignarán solo dos cupos semestrales para cada programa académico.

2.2. Condiciones para aplicar a la beca. Sólo se tendrán en cuenta como aspirantes para esta beca, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un puntaje mínimo de 290 en las pruebas de Estado, con excepción de Medicina, cuyo puntaje mínimo será de 380.
- b) Haber presentado la prueba de Estado hasta dos años antes a la admisión del programa.
- c) Estar admitido en alguno de los programas de pregrado para los que aplica la presente beca.
- d) Estar registrado en la base de datos del SISBEN según la siguiente tabla:

No.	Área	Puntaje Máximo
1	14 Ciudades Principales sin sus áreas metropolitanas a saber: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Martha	57,21
2	Resto Urbano: Zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, los centros poblados y zona rural dispersa de las 14 principales ciudades	56,32
3	Área Rural	40,75

O tener el resumen de la solicitud de crédito con Icetex, en la línea “Tú eliges”: 0% y 25%

- e) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad, por cualquier método que se estime conveniente.

2.4. Condiciones para renovar la beca. Se mantendrá el descuento del 30% sobre el valor de la matrícula, si se cumplieren la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
- b) Haber cursado matrícula completa durante el periodo académico anterior.
- c) Tener avance académico que genere cambio de ubicación semestral.
- d) No haber tenido sanciones disciplinarias o académicas.
- e) Estar a paz y salvo por conceptos financieros para poder acceder al trámite semestral de matrícula financiera.
- f) De tener crédito legalizado con el ICETEX y haber realizado la renovación del mismo ante la Oficina de Servicios de Apoyo Financiero de la Universidad.
- g) Cuando a un beneficiario de la beca se le termine la financiación del crédito otorgado por el ICETEX, y le faltaren uno o más semestres para la terminación de sus estudios, podrá tramitar la financiación de largo plazo que para el momento ofrezca la universidad.

2.5. Limitaciones. La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

- j) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- k) Los beneficios derivados de las becas o descuentos otorgados son excluyentes, por tanto, no podrán ser acumulados y solo podrán gozar de un beneficio.
- l) No aplica para los estudiantes que realizan traslado de programa.
- m) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- n) La beca se puede aplazar por un plazo máximo de dos semestres durante la vigencia de esta.
- o) Las becas se renovarían únicamente para el programa académico para el que fue otorgada la beca. En consecuencia, en caso que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán.
- p) Los aspirantes que se postulan con el resumen de la solicitud del crédito de largo plazo con Icetex, en la línea “Tú eliges”: 0% y 25%, deberán presentar la constancia de legalización antes de la fecha de cierre de la convocatoria para evitar que la postulación sea rechazada.
- q) La beca se renueva únicamente por el número de semestres establecidos en su plan de estudios y por el programa académico que fue otorgada.
- r) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no cumple con las condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO SEXTO. Subrogación parcial. La presente resolución subroga los apartes correspondientes aquí contenidos respecto de las Resoluciones 55/2018 y 56/2018.

ARTÍCULO SEPTIMO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 25 de noviembre de 2019.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional